

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 julio 1916).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares en la *Gaceta* de 26 de abril del corriente año, para proveer una Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Palencia y del de Zaragoza, otra de igual asignatura del de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto a la citada vacante, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella, previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción a esta plaza y a cuantas pudieran agregarse, y

que los aspirantes a esta segunda no tienen derecho a las primeras anunciadas anteriormente, si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 26 de abril que se cita.

El anuncio se insertará además, conforme dispone el artículo 5.º del expresado Real decreto, en el *Boletín* del Ministerio u oficiales de la provincia, así como en el tablón de anuncios de los Institutos.

Madrid, 8 de julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 26 julio 1916.)

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZARAGOZA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca a cuantos aspiren a examinarse de ingreso y asignaturas del Magisterio, o de ingreso para la carrera de Practicante, en la convocatoria de septiembre próximo.

Las solicitudes, en papel sellado de 11.ª clase, se dirigirán al Sr. Director de esta Escuela Normal durante la segunda quincena de agosto venidero, acompañando certificación de nacimiento para justificar tener cumplida la edad de quince años, y otra en papel de 10.ª clase en que el Médico que la expida exprese que el interesado está revacuado y no tiene enfermedad contagiosa ni defecto físico.

La justificación de estudios, a los que procedan de otros establecimientos de enseñanza, se

hará por certificación oficial que los interesados pedirán con la antelación necesaria.

Los derechos se abonan en papel de pagos al Estado, siendo el importe de la matrícula de un curso o parte de él 25 pesetas y 5 más por derechos de examen, y 250 pesetas los derechos de ingreso, mas los timbres móviles de las papeletas de examen e inscripción.

Los que se matriculen por primera vez presentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, mayores de edad y provistos de las cédulas personales del ejercicio corriente.

Matricula oficial.

Desde el primero al treinta de septiembre estará abierta en la secretaría la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1916 al 17, debiendo abonar los interesados en papel de pagos 1250 pesetas, mitad del coste de la matrícula, por cada curso o parte de él.

La matrícula extraordinaria, con pago de dobles derechos, dura todo el mes de octubre.

Lo que, por orden del Sr. Director, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 26 de julio de 1916. — El Secretario, Feliciano Catalán.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Itinerario de los días en que ha de efectuarse la recaudación voluntaria del tercer trimestre en los pueblos enclavados dentro de esta provincia, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes, casinos y utilidades.

1.ª zona de Ateca.

- Ateca, 1 al 3.
- Alconchel de Ariza, 5 y 6.
- Ariza, 4 al 6.
- Bordalba, 9 y 10.
- Bubierca, 3 y 4.
- Castejón de las Armas, 1 y 2.
- Cetina, 7 y 8.
- Contamina, 4.
- Embid de Ariza, 10 y 11.
- Monreal, 5 y 6.
- Pozuel de Ariza, 7 y 8.
- Torrehermosa, 5.
- Valtorres, 1.
- Vilueña (La), 1 y 2.

2.ª zona de Ateca.

- Alhama de Aragón, 5 y 6.
- Cabolafuente, 1 y 2.
- Calmarza, 3 y 4.
- Campillo de Aragón, 3 y 4.
- Carenas, 1 y 2.
- Cimballa, 4 y 5.
- Godojos, 2 y 3.
- Ibdes, 5 y 6.
- Jaraba, 4 y 5.
- Monterde, 1 y 2.
- Nuévalos, 2 y 3.
- Sisamón, 2 y 3.

3.ª zona de Ateca.

- Villalengua, 2 y 3.
- Berdejo, el 10.
- Bijuesca, 11 y 12.
- Clarés de Ribota, 7 y 8.
- Malanquilla, 7 y 8.
- Moros, 1 al 3.
- Torrelapaja, 9 y 10.
- Torrijo, 4 al 6.

4.ª zona de Ateca.

- Aranda de Moncayo, 4 al 6.
- Aniñón, 1 al 3.
- Calcena, 2 y 3.
- Carvera, 1 y 2.
- Oseja, 5 y 6.
- Pomer, 1 y 2.
- Purujosa, 9 y 10.
- Talamantes, 7 y 8.
- Trasobares, 3 y 4.
- Villarroya de la Sierra, 1 al 3.

1.ª zona de Belchite.

- Belchite, 15 al 18.
- Almochuel, 3 y 4.
- Almonacid de la Cuba, 8 y 9.
- Codo, 5 y 6.
- Lécera, 1 al 3.

2.ª zona de Belchite.

- Azuara, 5 al 8.
- Fuendetodos, 1 y 2.
- Jaulín, 1 y 2.
- Lagata, 3 y 4.
- Letux, 1 al 3.
- Puebla de Albortón, 2 y 3.
- Samper del Salz, 4 y 5.
- Valmadrid, 3 y 4.

3.ª zona de Belchite.

- Villar de los Navarros, 10 y 11.
- Moneva, 6 y 7.
- Moyuela, 7 y 8.
- Plenas, 6 y 7.

1.ª zona de Borja.

- Borja, 1 al 4.
- Ainzón, 7 y 8.
- Albeta, 1 y 2.
- Ambel, 11 y 12.
- Boquiñeni, 2 y 3.
- Bulbuenta, 11 y 12.
- Gallur, 4 al 6.
- Luceni, 1 al 3.
- Maleján, 3 y 4.
- Tabuénca, 8 y 9.

2.ª zona de Borja.

- Magallón, 5 al 8.
- Agón, 9 y 10.
- Alberite de San Juan, 7 y 8.
- Bisimbre, 9 y 10.
- Bureta, 7 y 8.
- Fréscano, 11 y 12.
- Fuendejalón, 14 al 16.

Mallén, 2 al 4.
 Novillas, 1 y 2.
 Pozuelo de Aragón, 13 y 14.

1.ª zona de Calatayud.

Calatayud, 5 al 8.
 Belmonte de Perejil, 1 y 2.
 Maluenda, 1 y 2.
 Paracuellos de Jiloca, 1 y 2.
 Sediles, 3 y 4.
 Terrer, 3 y 4.
 Torralba de Ribota, 4 y 5.
 Villalba de Perejil, 3 y 4.
 Orera, 1 y 2.

2.ª zona de Calatayud.

Brea, 1 y 2.
 Arándiga, 10 al 12.
 Gotor, 4 y 5.
 Illueca, 13 al 15.
 Jarque, 3 al 5.
 Mesones de Isuela, 8 y 9.
 Nigüella, 9 y 10.
 Sestrica, 1 y 2.
 Tierga, 7 y 8.
 Viver de la Sierra, 1 y 2.

3.ª zona de Calatayud.

Morés, 7 y 8.
 El Frasnó, 4 al 6.
 Embid de la Ribera, 8 y 9.
 Inogés, 3 y 4.
 Paracuellos de la Ribera, 8 y 9.
 Purroy, 7 y 8.
 Saviñán, 10 y 11.
 Santa Cruz de Grío, 2 y 3.
 Tobed, 1 y 2.

4.ª zona de Calatayud.

Morata de Jiloca, 6 y 7.
 Alarba, 1 y 2.
 Castejón de Alarba, 1 y 2.
 Munébrega, 3 y 4.
 Olivés, 4 y 5.
 Velilla de Jiloca, 5 y 6.

1.ª zona de Cariñena.

Cariñena, 21 al 24.
 Encinacorba, 21 y 22.
 Mezalocha, 18 y 19.
 Mozota, 19 y 20.
 Muel, 18 al 20.
 Paniza, 23 y 24.

2.ª zona de Cariñena.

Cosuenda, 1 al 4.
 Aguarón, 5 al 8.
 Codos, 9 y 10.
 Longares, 11 y 12.

3.ª zona de Cariñena.

Herrera de los Navarros, 10 al 12.
 Aguilón, 4 y 5.
 Aladrén, 7 y 8.
 Cerveruela, 3 y 4.
 Luesma, 9 y 10.

Tosos, 2 y 3.
 Villanueva de Huerva, 3 y 4.
 Vistabella, 4 y 5.

1.ª zona de Caspe.

Caspe, 1 al 6.
 Cinco Olivas, 5 y 6.
 Chiprana, 8 y 9.
 Escatrón, 11 al 13.
 Sástago, 1 al 4.

2.ª zona de Caspe.

Fayón, 5 y 6.
 Fabara, 1 al 4.
 Maella, 12 al 5.
 Mequinenza, 1 al 4.
 Nonaspe, 5 al 7.

1.ª zona de Daroca.

Daroca, 1 al 7.
 Anento, el 8.
 Balconchán, el 3.
 Manchones, 1 y 2.
 Murero, 1 y 2.
 Nombrevilla, el 3.
 Orcajo, 5 y 6.
 Retascón, el 4.
 Valdehorna, el 4.
 Val de San Martín, el 7.
 Villanueva de Jiloca, el 9.

2.ª zona de Daroca.

Acered, 8 y 9.
 Abanto, 1 y 2.
 Aldehuela de Liestos, 3 y 4.
 Atea, 8 y 9.
 Berruoco, el 6.
 Cubel, 1 y 2.
 Gallocanta, el 5.
 Las Cuerlas, el 5.
 Santed, 6 y 7.
 Torralba de los Frailes, 3 y 4.
 Used, 7 y 8.

3.ª zona de Daroca.

Mainar, 3 y 4.
 Badules, 3 y 4.
 Fombuena, 1 y 2.
 Langa del Castillo, 1 y 2.
 Lechón, el 2.
 Romanos, 3 y 4.
 Torralbilla, 1 y 2.
 Villadoz, 1 y 2.
 Villarreal de Huerva, 3 y 4.

4.ª zona de Daroca.

Mara, 1 y 2.
 Fuentes de Jiloca, 7 y 8.
 Miedes, 2 y 3.
 Montón, 5 y 6.
 Ruesca, 3 y 4.
 Villafeliche, 5 al 7.

1.ª zona de Egea de los Caballeros.

Tauste, 5 al 8.
 Castejón de Valdejasa, 1 y 2.

Pradilla, 9 y 10.
Remolinos, 3 y 4.

2.ª zona de Egea de los Caballeros.

Luna, 1 al 3.
Ardisa, 5 y 6.
El Frago, 3 y 4.
Murillo de Gállego, 7 y 8.
Santa Eulalia de Gállego, 9 y 10.

3.ª zona de Egea de los Caballeros.

Erla, 2 y 3.
Las Pedrosas, el 6.
Piedratajada, 7 y 8.
Puendeluna, el 9.
Sierra de Luna, 4 y 5.
Valpalmas, el 10.

4.ª zona de Egea de los Caballeros.

Egea de los Caballeros, 22 al 31.
Asín, el 7.
Biota, 18 y 19.
Farasdués, 10 y 11.
Layana, el 17.
Orés, 8 y 9.

1.ª zona de La Almunia de Doña Godina.

La Almunia de Doña Godina, 14 al 17.
Alfamén, 11 y 12.
Almonacid de la Sierra, 11 al 13.
Alpartir, 14 y 15.
Calatorao, 8 al 10.
Chodes, 1 y 2.
Lucena de Jalón, 4 y 5.
Morata de Jalón, 1 al 3.
Riela, 6 y 7.
Salillas de Jalón, 4 y 5.

2.ª zona de La Almunia de Doña Godina.

Epila, 13 al 16.
Bardallur, 5 y 6.
La Muela, 1 y 2.
Lumpiaque, 11 y 12.
Plasencia de Jalón, 3 y 4.
Rueda de Jalón, 9 y 10.
Urrea de Jalón, 7 y 8.

3.ª zona de La Almunia de Doña Godina.

Pedrola, 1 al 3.
Alcalá de Ebro, 4 y 5.
Bárboles, 7 y 8.
Botorrita, 12 y 13.
Cabañas de Ebro, 4 y 5.
Figueroelas, 1 al 3.
Grisón, 6 y 7.
Pleitias, 8 y 9.

1.ª zona de Pina de Ebro.

Pina de Ebro, 22 al 25.
Bujaraloz, 4 al 6.
Fariete, 1 y 2.
La Almolda, 1 al 3.
Monegrillo, 3 y 4.
Osera, 20 y 21.

2.ª zona de Pina de Ebro.

Fuentes de Ebro, 21 al 23.
Alborge, 1 y 2.
Alforque, 5 y 6.
El Burgo de Ebro, 21 y 22.
Gelsa, 9 al 11.
Mediana, 21 y 22.
Quinto, 15 al 17.
Rodén, el 21.
Velilla de Ebro, 5 y 6.
La Zaida, 1 y 2.

1.ª zona de Sos.

Sos, 23 al 25.
Artieda, el 11.
Bagüés, el 10.
Biel, 3 y 4.
Escó, el 18.
Fuencalderas, 1 y 2.
Iserre, el 17.
Lobera de Onsella, 15 y 16.
Longás, 13 y 14.
Lorbés, el 14.
Mianos, el 11.
Navardún, el 22.
Pintano, 8 y 9.
Ruesta, 12 y 13.
Salvatierra de Escar, 15 y 16.
Sigüés, 17 y 18.
Tiermas, 19 y 20.
Undués de Lerda, 21 y 22.
Undués Pintano, el 7.
Urriés, 20 y 21.

2.ª zona de Sos.

Uncastillo, 8 al 10.
Castiliscar, 1 y 2.
Luesia, 12 y 13.
Malpica, el 7.
Sádaba, 3 al 5.

Tarazona.

Tarazona, 20 al 24.
Alcalá de Moncayo, 1 y 2.
Añón, 1 y 2.
Cuachillos, 5 y 6.
E. Buste, 13 y 14.
Grisel, 9 y 10.
Litago, 15 y 16.
Lituénigo, 7 y 8.
Los Fayos, 11 y 12.
Malón, 17 y 18.
Novallas, 17 y 18.
San Martín Moncayo, 7 y 8.
Santa Cruz Moncayo, 9 y 10.
Torrellas, 11 y 12.
Trasmoz, 3 y 4.
Vera de Moncayo, 3 y 4.
Vierlas, 5 y 6.

1.ª zona de Zaragoza.

Villanueva de Gállego, 6 y 7.
Leciñena, 12 y 13.
Perdiguera, 14 y 15.
San Mateo de Gállego, 1 y 2.
Zuera, 3 al 5.

2.^a zona de Zaragoza.

Nuez, 1 y 2.
 Alfajarín, 2 y 3.
 Pastriz, 3 y 4.
 Puebla de Alfindén, 4 y 5.
 Villafranca de Ebro, 6 y 7.

3.^a zona de Zaragoza.

Alagón, 23 al 25.
 Cadrete, 4 y 5.
 Cuarte de Huerva, el 7.
 La Joyosa, el 11.
 María de Huerva, 2 y 3.
 Pinseque, 8 y 9.
 Sobraduel, el 12.
 Torrecilla de Valmadrid, el 1.
 Torres de Berrellén, 10 y 11.
 Utebo, 14 y 15.

4.^a zona de Zaragoza.

Zaragoza, 1 al 25.
 Zaragoza, 27 de julio de 1916.—P. P., El Recaudador, Jesús Royo.

D. Cipriano Chons, Recaudador subalterno de la zona cuarta de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.— En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para reanudar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo comitio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Contribución industrial y de comercio.

(Conclusión.)

Higinio Porta, 1.649'88.
 Fermín Ruiz, 151'54.
 Julia San Juan Ibañez, 7'39.
 Alejo Solana, 40'80.
 Francisco Zamora, 917'96.
 Luisa Gasca Valero, 76'51.

Antonio Rodes, 365'90.
 Venancio Hernández, 31'60.
 Daniel Aparicio, 22'45.
 Teresa Altabar, 544'35.
 Pascuala Antú, 466'24.
 Petra Camado, 22'46.
 Guillermo Campillo, 7'50.
 Silvestra Catalá, 1.502'64.
 Alejandro Jimeno, 312'76.
 Federico Gómez, 44'90.
 Bonifacio López, 477'31.
 Pedro Mendoza, 749.
 Pedro Ramos, 7'47.
 Pablo Sanz, 267'14.
 Joaquín Sala, 61'36.
 Angel Alvarez, 37'42.
 Isidoro Bellido, 179'96.
 Garasa y Compañía, 120'12.
 Lorente Calvarca y Compañía, 36'73.
 Raimunda Rodrigo, 131'16.
 Manuel Tabuenca, 22'19.
 José Alcalde López, 510'99.
 Damián Arantegui, 80'13.
 Adolfo Asensio, 316.
 Fernando Bola, 307'98.
 Buera y Cuartero, 213'43.
 Loreto Cabeza, 440'77.
 Manuela Campos, 56'54.
 Manuel Lázaro, 22'54.
 Francisco Larrosa, 178'12.
 Carlos Morlans, 1.928'37.
 Pascual Puso, 26'45.
 Lucía Tejero, 223'87.
 Antonio Ferrer Fuentes, 458'90.
 Gerardo Cosuenda, 306'87.
 Sebastián Domingo, 61'28.
 Daniel Miñana, 89'81.
 Mariano Vizcarra, 12'42.
 Miguel Mingote, 56'57.
 José Sarasa, 48'51.
 Mariano Laviaga, 17'63.
 Antonio Cadena, 56'77.
 José López Ferrer, 59'08.
 Francisco Rubio, 22'45.
 Julio Rubio, 637'56.
 Mariano Pérez López, 247.
 Tomás Pelegrín, 11'02.
 Rafael Pelegrín, 28'10.
 Juan Delfón, 22'45.
 Carmen Fando, 112'27.
 Carmen Añol, 446'30.
 Francisco Artal, 7'51.
 Mariano Gálvez Pelegrín, 445'73.
 Mateo Gracia, 36'83.
 Vicente Blázquez, 99'83.
 Pascual Adán, 65'65.
 Cayetano Esteban, 269'96.
 Joaquín Abel, 134'18.
 Pedro Train, 89'81.
 Constantino Begué, 259'68.
 Mariano Alfonso, 220'21.
 Juan Ascaso, 166'32.
 Jaime Bernad, 59'62.
 Fernando Millán, 13'91.
 Miguel Rovira, 956'70.
 Cipriano Navarro, 250'44.

Félix Benedí, 133'06.
 Luisa Carrillo, 7'50.
 Leopoldo Navarro, 82'33.
 José M.^a Blanco, 1.015'11.
 Manuel Bartolomé, 62'89.
 José Cáncer, 155'33.
 Narciso Catalá, 222'87.
 Gabriel Erno, 29'90.
 Juan Fabregat, 395'84.
 Eduardo Ibañez, 661'32.
 Vicente Pérez, 29'94.
 Mariano Salvador, 278'17.
 Secretario Juzgado Pilar, 169'80.
 Gabriel Sesma, 149'70.
 Margarita Vargas, 243'38.
 Santiago Loscertales, 71'52.
 Victoriano Fleta, 332'92.
 Agustín Leones, 27'13.
 Iacencio París, 850'24.
 Luis Planter, 29'39.
 María Bel Berges, 746'14.
 Luis Zapater, 178'18.
 Ricardo González, 89'82.
 Lucas Abena, 39'25.
 Mateo Bartido, 704'89.
 Leonor Blasco, 44'91.
 Manuel Benet, 59'83.
 Nicolás Gascón, 134'30.
 José García Moureal, 44'91.
 Florencio Gayán, 131'40.
 Agustín González, 99'98.
 Ricardo González P., 120'47.
 Pilar Yorro, 45'08.
 Pilar Julve, 329'32.
 Eduardo Orés, 22'46.
 José Oliver, 7'49.
 Juana Padilla, 101'26.
 Manuel Parrege, 109'50.
 Eusebio Ibañez, 89'81.
 Serafina Lahoz, 517'04.
 Paulina Lanabe, 600'81.
 Juan Martínez, 29'94.
 Pérez y García, 180'24.
 Teresa Pérez Pérez, 37'57.
 Orosia Pueyo, 22'32.
 Francisco Rabinat, 67'36.
 Esperanza Rubio, 435'01.
 Nicolás Gascón, 89'81.
 Martín Gonzalvo, 89'81.
 Juan Delpón Relancio, 22'45.
 Zaragoza, 14 de julio de 1916. — El Recaudador, C. Chons.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferen-

tes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Ruesta. — Rústica.

Angel Arbués, 423'32 pesetas.
 Babila Arboniés, 21'08.
 Lucía Ansó, 14'74.
 Benito Alastuey, 21'31.
 Felicia Belfo, 48'58.
 Ramona Compaire, 60'42.
 María Fernández, 3'30.
 Mariano López, 43'41.
 Melchor López, 46'29.
 Fermín Larraz, 51'21.
 José María López, 12'84.
 Valentín Paules, 92'11.
 Gracia Salinas, 17'57.
 Teodora Salinas, 69'13.
 Agueda Tresacos, 53'95.
 Manuel Ansó, 22'50.
 José Arbués, 11'46.
 Mariano Irriguible, 25'75.
 Teresa Martínez, 42'46.
 Ruesta, 16 de mayo de 1916. — El Recaudador, Victoriano Arenaz.

Ruesta. — Urbana.

Lucía Ansó, 14'01 pesetas.
 María Fernández, 6.
 Manuela Gil, 6.
 Mariano López, 8'13.
 Mariano Irriguible, 6'04.
 Ruesta, 16 de mayo de 1916. — El Recaudador, Victoriano Arenaz.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Tarazona.

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia de Tarazona de Aragón y ante la secretaría del infrascrito, pende demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Román Cisneros Serrano, a nombre de don Aniceto Mañero Ramos, vecino de dicha ciudad de Tarazona, contra los que resulten ser hoy los herederos o causahabientes-derecho de D.^ª Angela Molinos Goñi, vecina que fué de esta ciudad, o sea contra D.^ª Agustina Azpelicueta Molinos y el esposo de ésta D. Rafael García Lázaro, vecinos de Madrid, que viven San José, diez y doce, segundo, derecha, y contra los que resulten ser herederos de D. Pelagio Azpelicueta Molinos, personas que son ahora inciertas o desconocidas, para que la D.^ª Agustina, como uno de los dos herederos de la D.^ª Angela y asistida de su marido, y éstos como representantes o sucesores del otro heredero D. Pelagio, otorguen la cancelación total de la hipoteca de que se hace mención o se habla en la aludida demanda entablada con escrito fecha treinta de junio de mil novecientos quince, y a virtud de escrito presentado en este Juzgado con fecha diez y ocho del actual se dictó la siguiente

«Providencia. — Juez Sr. Pérez: Tarazona, veinte de julio de mil novecientos diez y seis.— Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y habiendo sido hecho el emplazamiento en los presentes autos conforme al artículo doscientos sesenta y ocho, entregando cédula a la criada de los esposos doña Agustina Azpelicueta y D. Rafael García Lázaro, se tiene por acusada la rebeldía, y de conformidad al caso previsto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos quinientos veintisiete y siguiente de dicha ley, hágase un segundo llamamiento a los demandados en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días, personándose en forma, verificándose la citación y emplazamiento, por lo que respecta a los herederos de D. Pelagio Azpelicueta Molinos, hoy personas desconocidas e inciertas, mediante cédula que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de que si no compareciesen les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, librándose el correspondiente exhorto al Sr. Juez decano de los de primera instancia de Madrid, para que tenga lugar la citación y emplazamiento de la referida D.^ª Agustina Azpelicueta Molinos y el esposo de ésta D. Rafael García Lázaro, como vecinos de dicha capital.

que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Pintano. — Rústica.

Adrián Arbea, 20'87 pesetas.

Domingo Aguas, 24'49.

Ignacio Arbea, 15'66.

Mariano Barcos, 4'59.

Gregorio Guallar, 3'28.

Jacinto Gómez, 10'45.

Ramón Gómez, 60'75.

Sebastián Gil, 19'61.

Angel Jiménez, 19'61.

Eustaquio Lanzaco, 34'15.

Cipriano Martínez, 30'08.

Elías Martínez, 3'91.

Bernardino Miranda, 15'71.

Ramón Navascués, 32'69.

Antonio Pérez, 30'09.

Eugenio Sangorrín, 13'10.

Lucas Sangorrín Gabás, 16'82.

Cosme Iriarte, 41'31.

Esteban Martínez, 20'90.

Marcelino Serrano, 5'46.

Antonio Iriarte, 9'13.

Florencio Iriarte, 2'99.

Francisco Lalana, 9'78.

Pintano, 12 de mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

SECCIÓN SEXTA

Caspe.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía-presidencia por un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pasado el cual se proveerá.

Caspe, 27 de julio de 1916. — El Alcalde-presidente, Santiago González.

Lo mandó y firmó dicho Sr. Juez, de todo lo que doy fe. — J. Pérez. — Ante mí, J. Angel Mur. — Con rúbrica.

En su consecuencia, para que sirva de segundo llamamiento, y en cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, por cuyo proveído se cita y emplaza a los demandados, que lo son los que resulten ser hoy herederos o habientes-derecho de D.^a Angela Molinos Goñi, como vecina que fué de esta ciudad, o sea contra D.^a Agustina Azpelicueta Molinos y el esposo de ésta D. Rafael García Lázaro, vecinos de Madrid, y contra los que resulten ser herederos de D. Pelagio Azpelicueta Molinos, personas que son ahora desconocidas e inciertas, para que la D.^a Agustina, como uno de los dos herederos de la D.^a Angela y asistida de su marido, y éstos como representantes o sucesores del otro heredero D. Pelagio, otorguen la cancelación total de la hipoteca que se expresa en la aludida demanda, expido la presente cédula, que firmo en Tarazona de Aragón, a veinte de julio de mil novecientos diez y seis. — El Secretario judicial, J. Angel Mur.

Zaragoza. — Pilar

Edicto.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Concepción Campos y Constancio, viuda de D. Luis Calahorrano Sagaseta, por virtud de la inscripción quinta practicada con fecha veintiséis de mayo último en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, y su partido, al folio diez y seis del tomo mil veinticinco del archivo, libro trescientos diez de la sección segunda de esta capital, finca número trescientos sesenta y seis, referente a la mitad indivisa de un campo, sito en el término del Rabal de la misma ciudad, y su partida de Ranillas, de cabida un cahíz, once cuartales y sesenta varas cuadradas, equivalentes a sesenta y cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda por el norte con campo de la viuda de Tomás Quintín, al sur con camino de Ranillas, al este con campo de Eduardo Viscasillas y al oeste con otro de D. Juan Mariano Laporta; cuya mitad adquirió Pascuala Cancer Gonzalvo, a saber: una tercera parte de tal mitad por herencia de su madre Pascuala Gonzalvo Ruiz, quien a su vez la heredó de la suya Joaquina Ruiz, y las dos terceras partes por fuero, a virtud del consorcio habido entre los tres hermanos Mariano, Santiago y Pascuala Cancer Gonzalvo, muertos los dos primeros sin sucesión ni testamento; habiendo vendido la Pascuala Cancer Gonzalvo dicha mitad indivisa de finca, libre de cargas, a favor de D. Luis Calahorrano por precio de quinientas pesetas, según documento privado otorgado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos siete, siendo presentes al acto Dolores Luco Beltrán, acompañada de su

actual marido Fermín Vallespi, manifestando su conformidad con cuanto en aquel documento se indicó referente al fallecimiento y sucesión de su primer marido Mariano Cancer Gonzalvo; inscripción que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo veinte de la ley Hipotecaria en relación con el ochenta y siete de su Reglamento, se verificó por resultar ser la adquisición de la mitad de finca de que se trata, anterior al día primero de enero de mil novecientos nueve; pero haciendo constar que deberá ponerse en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en ella, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que si no se acreditase el cumplimiento de esta formalidad dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la inscripción, se cancelará ésta de oficio por medio de nota marginal.

En su virtud y de acuerdo con lo solicitado por la referida doña Concepción Campos, viuda de Calahorrano, y mediante el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en los sitios públicos de costumbre de la localidad, se pone la expresada inscripción quinta en conocimiento de Pascuala Cancer Gonzalvo, por sí y como subrogada en los derechos de su madre Pascuala Gonzalvo Ruiz, y de sus hermanos Mariano y Santiago Cancer Gonzalvo, de Dolores Luco Beltrán y de todas cuantas personas puedan estar interesadas en la repetida inscripción, a los efectos legales que quedan indicados.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis. — A. de Castro. — D. S. O. P. O. de D. Basilio Paraíso, Cándido Arregui Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

A los Ayuntamientos y Recaudadores.

Agente ejecutivo con muchos años de práctica y muy acreditado en esta provincia, se ofrece desde ahora.

Razón: Manifestación, 15, piso segundo.

Recaudación de los arbitrios sobre inquilinatos y sobre patentes de bebidas espumosas, espirituosas y sobre alcoholes.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de los arbitrios sobre inquilinatos y patentes sobre bebidas espirituosas, espumosas y sobre alcoholes, tendrá lugar durante los días uno al treinta y uno de agosto inclusive y en las horas de nueve a trece y de las diez y seis a las diez y ocho, en las oficinas de la recaudación, sitas en la calle de los Argensola, número seis, principal.

Y para conocimiento de los contribuyentes se publica el presente en Zaragoza, a veintiocho de julio de 1916. — El Recaudador, Alejandro Alcalde.